

24927 REAL DECRETO 1256/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Jesús Enrique Moreno Segura.

Visto el expediente de indulto de Jesús Enrique Moreno Segura, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 16 de diciembre de 1985, como autor de un delito de robo y otro de tenencia ilícita de armas, a las penas de un año de prisión menor por cada delito, y como autor de otro delito de robo en entidad bancaria y uso de armas, a la pena de seis años y seis meses de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a Jesús Enrique Moreno Segura del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24928 REAL DECRETO 1257/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Manuel Bravo Bravo

Visto el expediente de indulto de Manuel Bravo Bravo, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de 22 de marzo de 1984, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en indultar un año de la pena impuesta a Manuel Bravo Bravo.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24929 REAL DECRETO 1258/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Francisco Díaz Pina.

Visto el expediente de indulto de Francisco Díaz Pina, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 11 de enero de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a Francisco Díaz Pina de la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24930 REAL DECRETO 1259/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Tomás Torneo Loscertales

Visto el expediente de indulto de Tomás Torneo Loscertales, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 14 de junio de 1985, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de ocho años de prisión mayor e indemnizaciones, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a Tomás Torneo Loscertales del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24931 REAL DECRETO 1260/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Juan José Molinero Medina.

Visto el expediente de indulto de Juan José Molinero Medina, condenado por la Audiencia Nacional en sentencias de 13 de julio de 1981 y 2 de febrero de 1982, como autor de dos delitos de robo y dos de utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos, a las penas de tres años de prisión menor, cuatro años dos meses y un día de prisión menor, tres meses de arresto mayor y tres meses de arresto mayor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a Juan José Molinero Medina del resto de las penas que le quedan por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito de idéntica o análoga naturaleza durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24932 REAL DECRETO 1261/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a José Escoredo Blázquez y Jesús Alameda Gallardo.

Visto el expediente de indulto de José Escoredo Blázquez y Jesús Alameda Gallardo, condenados por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 12 de enero de 1987, como autores de tres delitos de violación y una falta de lesiones, a tres penas de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión menor e inhabilitación y diez días de arresto menor que, por aplicación de la regla 70 del Código Penal se fija en treinta años de reclusión mayor para cada penado, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en conmutar a José Escoredo Blázquez y Jesús Alameda Gallardo la pena impuesta después de la aplicación del artículo 70 del Código Penal, por otra de veinte años de reclusión menor.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24933 REAL DECRETO 1262/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a María Celmira Rubiano Rubiano.

Visto el expediente de indulto de María Celmira Rubiano Rubiano, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de 26 de octubre de 1987, le había condenado como autora de un delito contra la salud

pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.600.000 pesetas, y de un delito frustrado de contrabando, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 15.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en conmutar a María Celmira Rubiano Rubiano las penas privativas de libertad impuestas por una de tres años de prisión menor, quedando subsistentes los demás pronunciamientos y condicionado a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelada.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24934 REAL DECRETO 1263/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Damián Cebolla Sarrió.

Visto el expediente de indulto de Damián Cebolla Sarrió, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de 21 de abril de 1988, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años y diez meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en conmutar la pena impuesta a Damián Cebolla Sarrió por otra de un año y tres meses de prisión menor.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24935 REAL DECRETO 1264/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Juan Manuel Mejías Merino.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Mejías Merino, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de Instrucción número 9 de Valencia que, en sentencia de 8 de octubre de 1986, le condenó por un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a Juan Manuel Mejías Merino del total de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delitos de idéntica o análoga naturaleza durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24936 REAL DECRETO 1265/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Marcelino Adán García-Moya.

Visto el expediente de indulto de Marcelino Adán García-Moya, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la

Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de 30 de marzo de 1984, le condenó como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, así como al pago de indemnizaciones, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en conmutar a Marcelino Adán García-Moya la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión menor, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24937 REAL DECRETO 1266/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Luis Notario Moreno.

Visto el expediente de indulto de Luis Notario Moreno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz que, en sentencia de 17 de diciembre de 1987, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en conmutar a Luis Notario Moreno la pena impuesta por otra de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24938 REAL DECRETO 1267/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Santiago Alfredo García Ordóñez.

Visto el expediente de indulto de Santiago Alfredo García Ordóñez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria que, en sentencia de 14 de diciembre de 1987, le condenó como autor responsable de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a Santiago Alfredo García Ordóñez la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24939 REAL DECRETO 1268/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Juan Manuel Hombre Vázquez.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Hombre Vázquez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria que, en sentencia de 14 de diciembre de 1987, le condenó como autor responsable de un delito de robo, a la pena